



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020
Ejecutivo N° 2019-1900

Visto el escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 23 de enero de 2020 (fl. 38y 38 vto.) se cometió un error, toda vez que el Despacho omitió manifestarse respecto a las pretensiones contenidas en los numerales 2, 2.1, 2.2, 2.3 y 3 del escrito subsanatorio, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

RESUELVE

Corregir el proveído adiado 23 de enero de 2020 (38 y 38 vto.) en el sentido de indicar que:

Respecto del Pagaré n.º 453699524.

Se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ contra MÁXIMO SÁNCHEZ BARRAZA por las siguientes sumas de dinero:

1. NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$996.614,67) por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas de octubre de 2018 a diciembre de 2019, contenidas en el pagaré n.º 453699524 aportado como base de la ejecución.

2. UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHOCENTAVOS (\$1'118.721,08) por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré n.º 453699524 aportado como base de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre los capitales relacionados en los numerales 1º y 2º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada obligación y para el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando que se efectúe su pago.

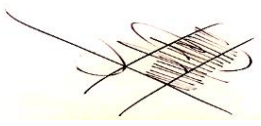
Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago de fecha 23 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE,



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.  Pablo Emilio Cárdenas González Secretario
